



DIRECCION DEL TRABAJO
Departamento Jurídico y Fiscalía
Unidad de Fiscalía

RESPUESTA A SOLICITUD N° AL003T0005827

ANT: 1) Solicitud de Acceso a la Información N° AL003T0005827

2) Res. Ex N° 1252, de 29.09.2021 de la Dirección del Trabajo, sobre delegación firma solicitudes Ley N° 20.285.

MAT: Respuesta a Solicitud de Acceso a la Información Pública

SANTIAGO, 01.03.2022

DE : JEFA UNIDAD DE FISCALÍA (S)

A : [REDACTED]

SANTIAGO - CHILE

Mediante presentación del antecedente 1), se ha efectuado de conformidad a las disposiciones de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a Información Pública, el siguiente requerimiento a esta Dirección:

“Solicitud sobre información de denuncia con identificador DEN- 0901/2022/6.”

Sobre el particular, informo a Ud., que los requerimientos de la información que obra en poder de los órganos de la Administración del Estado, deben ser tramitados conforme a las disposiciones de la Ley N° 20.285, que regula el principio de transparencia de la función pública, el derecho de acceso a la información de los órganos de la Administración del Estado, los procedimientos para el ejercicio del derecho y para su amparo, y las excepciones a la publicidad de la información y su Reglamento publicado con fecha 13.04.09, en el Diario Oficial.

Ahora bien, analizada su presentación a la luz de las disposiciones legales y reglamentarias precitadas, se hace presente que, habiendo solicitado esta información al amparo de la Ley de Transparencia N° 20.285, conforme a lo dispuesto, en su artículo 21º, número 1, letra b), y el Reglamento de la Ley de Transparencia, ART-7 N°1 letra b), este Servicio se encuentra imposibilitado de entregar intendentes de los solicitado, por tratarse de un proceso que no se encuentra finalizado.

En este caso fue consultado al Inspector Provincial del Trabajo de Temuco, informado que, “En relación a lo indicado dicha fiscalización se encuentra aún en trámite, no estaría finalizada”.

Se informa a Ud., sobre la existencia del procedimiento general establecido en el artículo 17º letra a) de la Ley N° 19.880 de 29.05.03 que Regula las Bases del Procedimiento Administrativo de los Actos de la Administración del Estado, que faculta a quien sea titular de la información solicitar, **personalmente** al Órgano Público, información sobre el estado del proceso **901-2022-6** al amparo de la ley 19.880 y/o requerir copias de los documentos que puedan ser entregados en esa etapa, en la que se encuentra.

O bien, puede volver a ingresar una nueva Solicitud de Acceso a la Información Pública, (ley de Transparencia), requiriendo el resultado de su fiscalización, la que puede ser entregada por esta plataforma una vez concluido dicho proceso.

Finalmente, de no encontrarse conforme con la respuesta precedente, Ud., podrá interponer Amparo a su derecho de acceso a la información ante el Consejo para la Transparencia, dentro el plazo de quince días hábiles contados desde la notificación de la misma.

De esta manera, la Dirección del Trabajo da cumplimiento a su requerimiento de información pública, de acuerdo a lo previsto en los artículos N° 10, 17 y 21 N° 1 letra b, de la Ley N° 20.285, Sobre Acceso a Información Pública.

“Por Orden de la Directora del Trabajo”

Saluda cordialmente a Ud.



**PAULA LUZ ORTEGA SOLIS
ABOGADO
JEFE UNIDAD DE FISCALÍA (S)
DIRECCIÓN DEL TRABAJO**

PLOS/MATT
Distribución.:
- Destinatario
- Unidad de Fiscalía